

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. FALTA DE ELEMENTOS POLICIALES EN LA BODEGA GENERAL DEL IMPEPAC. Es dable señalarse que desde el mes de desde el mes de septiembre del año dos mil veintiuno, no se cuenta con personal de seguridad en la bodega general de este órgano comicial, en la cual se encuentra el resguardo de boletas electorales y documentación electoral del proceso electoral 2020-2021, así como el archivo histórico del otrora Instituto Estatal Electoral y del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2. FALTA DE ELEMENTOS POLICIALES EN EL IMPEPAC. Desde el veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en la Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, no se cuenta con elementos policiales que resguarden las oficinas, tal como consta en el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/042/2022**, signado por el otrora Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, tal como a continuación se puede apreciar: -----



Oficio número: IMPEPAC/SE/VAMA/042/2022

Cuernavaca, Mor., a 07 de julio de 2022.
Asunto: solicitud de seguridad pública.

Mtra. Alicia Vázquez Luna
Secretaria de Protección y Auxilio Ciudadano
del H. Ayuntamiento del municipio de Cuernavaca

AT' N. Lic. Jesús Tlacaelel Rosales Puebla
Regidor del H. Ayuntamiento de Cuernavaca
y presidente de la Comisión de
Seguridad Pública y Tránsito.

Presents

~~Алгебра~~

Miguel D. Víctor Antonio Marín Alquisira
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

128

3. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

PARA EL ESTADO DE MORELOS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto Número Mil Trece (1013), en Materia Político Electoral, para la garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

4. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

2023-2024. Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023.

Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/238/2023.

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, **IMPEPAC/CEE/238/2023**, por el cual se aprueba el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**", tal como a continuación se aprecia:-----



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, CONSEJERO ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL M. EN P. Y A. J. SAMUEL SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL ALMIRANTE RETIRADO JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

8. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023. En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2023**, mediante el cual se aprobó la **"CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"**.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/253/2023. En fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/253/2023**, mediante el cual se designa de manera temporal al Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo establecido en el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/2253/2023**.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/266/2023. En fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/266/2023**, mediante el cual se aprobó la actualización del cálculo de las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos y el numeral 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para efecto de que dicho monto sea incorporado al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2024.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el que se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/367/2023. En fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/367/2023**, mediante el cual se aprobó la **CELEBRACIÓN DEL**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, ELECCIONES EXTRAORDINARIAS Y, EN SU CASO, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, tal como a continuación se puede apreciar:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE "CONVENIO MARCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDO POR LAS Y LOS CIUDADANOS MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, JEFA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, SAMUEL SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO; LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD; ALFONSO MORENO TACUBA, COORDINADOR OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; VÍCTOR MANUEL MERCADO SALCEDO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS; JUDITH GRADILLA CUEVAS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN; ELIACÍN SALGADO DE LA PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS Y HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA CIUDADANA MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDAS POR EL CIUDADANO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS Y EL CIUDADANO IGNACIO MEJÍA LÓPEZ, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "LA JUNTA"; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL ELECTORAL", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA IXEL MENDOZA ARAGÓN, MAGISTRADA PRESIDENTA, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ: "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

GLOSARIO:

CEPCM	Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos
CES	Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos
CÓDIGO ELECTORAL	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
LOCAL	
IEBEM	Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos
IMRyT	Instituto Morelense de Radio y Televisión
LGIFE	Lev General de Instituciones y Procedimientos Electorales

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/376/2023**, por medio del cual se propone la DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARAN LOS DOCE CONSEJOS DISTRITALES Y LOS TREINTA Y SEIS CONSEJOS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/384/2023. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/384/2023**, por medio del cual se aprobó el ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE FUERON DETERMINADOS COMO VIABLES POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDES DE LOS OCHO CONSEJOS DISTRITALES Y TREINTA Y DOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2023. El veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/400/2023**, por medio del cual se aprobó el ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE FUERON DETERMINADOS COMO VIABLES POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES V Y VII CON CABECERAS EN TEMIXCO Y CUAUTLA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

17. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se integraron e instalaron los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales, de conformidad con lo que prevé el artículo 104¹ del Código de

¹ **Artículo 104.** En el proceso ordinario de elecciones los consejos municipales electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales respectivas, integrándose de conformidad al artículo siguiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los cuales hasta la presente fecha no cuentan con elementos de seguridad.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/414/2023. Con fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/414/2023**, mediante el cual se ADECÚA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023 DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL X CON CABECERA EN YECAPIXTLA Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE AYALA, JIUTEPEC Y PUENTE DE IXTLA, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES TEEM/RAP/04/2023-1, TEEM/JDC/78/2023-1 Y TEEM/JDC/80/2023-3.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/417/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral total "**FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS**" para postular la candidatura a la Gubernatura, la totalidad de las candidaturas para Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, así como la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que integran los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebraron los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos.

Los Consejos Distritales se integrarán e instalarán en el mes de noviembre del año previo al de la elección; residirán en cada una de las cabeceras distritales respectivas.

Los Consejos a que se hace referencia en los párrafos anteriores, una vez calificadas las elecciones y no habiendo medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales, deberán clausurar sus actividades, remitiendo toda la información y documentación que con motivo del proceso electoral se haya generado; sin perjuicio de poder ser convocados para integrarse de nueva cuenta en casos excepcionales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/418/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/418/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"** para postular la candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/419/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/419/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral parcial **"MOVIMIENTO PROGRESA"** para postular la candidatura a la Gubernatura, Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en ocho distritos electorales, así como las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas en dieciocho Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista.

22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/420/2023. En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/420/2023**, mediante el cual se ADECUA EL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/376/2023** DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL VI CON CABECERA EN JIUTEPEC Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/79/2023-2.

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/435/2023. En fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral denominado **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"** con la finalidad de postular en coalición electoral flexible a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LVI Legislatura del Congreso del Estado, así como las candidaturas para la integración de Ayuntamientos; ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024; que celebraron los Partidos Políticos: Del Trabajo, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/463/2023. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, por medio del cual se da cuenta de las **RENUNCIAS DE LOS CIUDADANOS SERGIO ULISES SÁNCHEZ BUELNA COMO CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO DISTRITAL II CON CABECERA EN CUERNAVACA MORELOS, DE LA ING. MARÍA DEL CARMEN ESCORCIA ZAVALA COMO CONSEJERA DEL CONSEJO DISTRITAL X CON CABECERA EN YECAPIXTLA MORELOS Y DE LA LIC MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MENDIETA COMO SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA MORELOS Y LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA DE CADA UNO DE ELLOS; ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE SUPLENCIA DE LOS CIUDADANOS ALFONZO JESÚS CARBAJAL RAMOS Y GUADALUPE JAQUELINA MORALES MEDINA QUIENES FUERON DESIGNADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023 COMO CONSEJERO Y CONSEJERA DEL CONSEJO DISTRITAL XII CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC QUIENES NO SE PRESENTARON A RENDIR PROTESTA Y AL MOMENTO NO HAN ACEPTADO EL CARGO.**

26. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del

Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), lo establecido en el **ANEXO 3**, que establece lo siguiente: -----

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

27. **OFICIO IMPEPAC/CME/YAUTEPEC/009/2023.** Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, los integrantes del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Yautepec, Morelos, giró al Director Ejecutivo de Organización de Partidos Políticos de este órgano comicial, el oficio **IMPEPAC/CME/YAUTEPEC/009/2023**, en el cual solicitó se realizara una reubicación de la sede del citado Consejo Municipal, dado que refieren tener el temor fundado de poder ser víctimas de la comisión de algún delito y que se pone en riesgo la integridad física e incluso su vida, dado que refieren diversos hechos.

28. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024.** Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/028/2024**, por medio del cual se propone la APROBACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2023. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/029/2024**, por medio del cual se aprobó de los DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS QUE UTILIZARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

30. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0325/2024. En fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0325/2024**, al Almirante José Antonio Ortíz Guarneros, en su calidad de Comisionado Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos, mediante el cual señaló que en atención al convenio marco de colaboración firmado por el Gobierno del Estado de Morelos, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y el Instituto Nacional Electoral.

31. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0107/2024. Con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0107/2024**, al Almirante José Antonio Ortíz Guarneros, en su calidad de Comisionado Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos, y en seguimiento a la reunión de fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, sostenida en la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por el entonces Encargado de Despacho, en la que se acordó cerrar por un lado los grupos de SeguriChat de la aplicación Whatsapp en la que se encuentran registradas diversas personas que ya no son servidores públicos de este órgano comicial, y por ende, se acordó la creación de un nuevo grupo de SeguriChat para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para lo que se proporcionaron datos de diversas personas servidores públicos de este órgano comicial, los cuales por ser de carácter personal no se reproducen en el presente acuerdo.

32. OFICIO CES/SCH/033/2024. El diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, la Encargada de SeguriChat, giró el oficio **CES/SCH/033/2024**, al Almirante Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor, al Almirante José Antonio Ortíz Guarneros, Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos, mediante el cual en atención al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0107/2024**,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

donde hace mención de los acuerdos tomados en la reunión sostenida entre la Comisión Estatal Pública (CES) y en su entonces Encargado de la Secretaría Ejecutiva de fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, en el cual refiere se remite un listado con datos del personal para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para ser incluidos a la herramienta SeguriChat. Asimismo informó que se realizó un grupo denominado CS Impepac Proceso Electoral 2024 Mor SCH, integrado por cincuenta y siete participantes, con el objetivo de que reporten situaciones de emergencia durante el proceso electoral.

33. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/108/2024. El quince de enero de dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta de este órgano comicial, giró el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/108/2024**, al Secretario Técnico de la Mesa para la Construcción de la Paz y Seguridad para el Estado de Morelos, en el cual manifestó que se remiten en sobre cerrado las propuestas que se generaron por parte de las áreas operativas y que corresponden a las acciones que en materia de seguridad pública se pueden implementar para prevención de actos u hechos que sancionen las leyes.

34. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/139/2024. El diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta de este órgano comicial, giró el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/139/2024**, al Gobernador del Estado de Morelos, en el cual manifestó que en atención a la preparación de la jornada electoral para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, le extendió una atenta solicitud para resguardar de forma permanente y hasta la vigencia del **"Convenio de Marco con elementos de seguridad y recorridos la vigilancia constante de las instalaciones que ocupa este Instituto, así como la Bodega General, a fin de propiciar condiciones de seguridad y paz social"**.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral

63, 84 y 85, del Código Electoral Local; establecen que el IMPEPAC tendrá a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Federal.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas; o sondeos de opinión; observación electoral; y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Electoral Local; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De igual manera el numeral 65, del Código Electoral Local, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

[...]

Artículo *65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, V, XII, XLIV, del Código Electoral Local, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; aunado a que debe cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales para lo que podrá solicitar el auxilio de la fuerza

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BÓDEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

pública que sea necesario para garantizar, el orden durante las sesiones del Consejo Estatal y la seguridad de sus integrantes, el desarrollo pacífico de los procesos electorales y los de participación ciudadana; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

VI. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Constitución Federal.

a) Derechos de la ciudadanía.

El artículo 35, fracción II, de la Constitución establece que son derechos de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; el derecho a solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independientes y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

b) Partidos Políticos.

El artículo 41, párrafo primero, base I, de la Constitución Federal determina que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, tendrán como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al

ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS.

VII. De conformidad con lo que disponen los artículos 12, 13, 17, 19, 63, 65, 66 y 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen textualmente lo siguiente:

[...]

Artículo *12. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador Constitucional del Estado, electo por voto directo y mayoría relativa, cada seis años, en toda la Entidad.

Para la designación de Gobernador interino, provisional o sustituto, se estará a lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo *13. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por veinte diputados, doce diputados electos en igual número de distritos electorales, según el principio de mayoría relativa, y ocho diputados electos según el principio de representación proporcional.

En la integración del Congreso, ningún partido político podrá contar con más de doce diputados por ambos principios.

Los partidos políticos y las coaliciones deberán incluir en sus candidaturas para las diputaciones locales por mayoría relativa en los distritos que corresponda a personas reconocidas como indígenas, de acuerdo a lo establecido en este código.

La elección consecutiva de los diputados propietarios a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos.

La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado salvo que hayan renunciado o perdido su militancia hasta antes de la mitad del término para el que fue electo.

Los diputados que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, cumplir con los requisitos que establece el artículo 25 de la Constitución Local.

Artículo *17. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

Para las elecciones de los integrantes de los ayuntamientos se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el presente Código.

Los municipios que están bajo el régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, estarán integrados por una Presidencia Municipal y una Sindicatura, electas por el principio de mayoría relativa, y por Regidurías electas por el principio de representación proporcional.

En el registro de las candidaturas para las presidencias, Sindicaturas y Regidurías, deberán garantizarse el principio de

paridad de género, así como las candidaturas indígenas que correspondan conforme lo establece este código.

Los municipios indígenas, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía, decidirán libremente sus formas de convivencia y organización política y elegirán a sus autoridades y representantes conforme a sus sistemas normativos.

La elección consecutiva para el cargo de presidentes municipales, síndicos y regidores de los Ayuntamientos será por un periodo adicional.

La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia hasta antes de cumplir la mitad del periodo para el que fueron electos.

Los miembros de los Ayuntamientos que pretendan reelegirse deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 117 de la Constitución Local y en el artículo 163 de este Código.

Artículo *19. Las elecciones ordinarias de Gobernador Constitucional del Estado, se celebrarán cada seis años, la de los Diputados del Congreso del Estado y la de los ayuntamientos cada tres años.

Las elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos y candidaturas independientes, se realizarán en las mismas fechas en que se efectúen las elecciones federales.

En los municipios Indígenas, los procesos electorales serán en las fechas que establezcan sus propios sistemas normativos indígenas, y serán reconocidos por el Estado, siempre y cuando no contravengan lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los mecanismos de participación ciudadana que se convoquen se podrán efectuar en cualquier tiempo, salvo aquellos que requieran llevarse a cabo en una jornada electoral de elecciones constitucionales, de conformidad con la normativa aplicable.

Las convocatorias a que hace alusión la fracción XXXIV del artículo 40 de la Constitución, se expedirán 30 días antes de la fecha de inicio del proceso electoral.

Artículo *63. Se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. Se estructurará con comisiones

ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

Artículo *65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

Artículo *66. Corresponden al Instituto Morenense las siguientes funciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morenense;
- X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas,

lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,

XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas

Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y
XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

Artículo *69. El Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

[...]

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

VIII. De conformidad con lo que disponen los numerales 9, 18, 22 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, disponen que:

[...]

Artículo 9.- El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias:

I. La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado;

II. La Secretaría de Gobierno;

III. La Secretaría de Hacienda;

IV. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;

V. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

VI. La Secretaría de Obras Públicas;

VII. La Secretaría de Educación;

- VIII. La Secretaría de Salud;
- IX. La Secretaría de Administración;
- X. La Secretaría de la Contraloría;
- XI. La Secretaría de Turismo y Cultura;
- XII. La Secretaría de Desarrollo Social;
- XIII. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- XIV. La Secretaría de Movilidad y Transporte;
- XV. La Comisión Estatal de Seguridad Pública; y
- XVI. La Consejería Jurídica.

Las Secretarías de Estado tendrán igual rango, por lo que entre éstas no existirá distinción alguna.

La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, es la Dependencia de apoyo directo del Gobernador del Estado para la realización de sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica; asimismo, coordinará las acciones de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública en apego a la normativa y según las instrucciones del Gobernador del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, contará con las unidades que el propio Gobernador del Estado determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina y conforme a lo establecido en su propio Reglamento; las que, en su caso, contarán con autonomía de gestión técnica y de ejercicio, así como de aplicación del gasto público.

En materia de seguridad pública, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, así como de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de su adscripción.

El Gobernador del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones además

de las Secretarías y Dependencias mencionadas en este artículo, se auxiliará de las entidades de la Administración Pública Paraestatal previstas en el artículo 43 de esta Ley, las cuales se sectorizarán a las Secretarías según lo establezcan los decretos o leyes de creación respectivos.

Artículo 18.- El Gobernador del Estado podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus Dependencias y Entidades, con los gobiernos estatales y municipales; así como con los poderes Legislativo y Judicial en el ámbito Federal y Local, cumpliendo con las formalidades legales que en cada caso procedan.

Asimismo, podrá celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado dentro del ámbito de sus atribuciones, con apego a la legislación correspondiente.

Artículo 22.- A la Secretaría de Gobierno le corresponde ejercer, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, las siguientes:

I. Suplir las ausencias del Gobernador del Estado conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Constitución;

II. Conducir la política interior que competa al Gobernador del Estado y no se atribuya expresamente a otra Dependencia así como aquellos que le sean encomendados;

III. Garantizar y preservar los límites territoriales del estado de Morelos, así como de los límites interiores de sus municipios, y actuar de conformidad con las leyes vigentes en la materia en el respeto de los mismos;

IV. Opinar y participar en la creación, incorporación o supresión de municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución;

V. Ejecutar, por acuerdo del Gobernador del Estado, las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio de los bienes en los casos de utilidad pública, de conformidad con la legislación relativa;

VI. Cumplir y hacer cumplir los decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que expida el Gobernador del Estado, en el ámbito de su competencia;

VII. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que, en las materias de su competencia, celebre el Gobernador del Estado con la Federación, los estados y los ayuntamientos;

VIII. Asesorar al Gobernador del Estado, en la elaboración de convenios que celebre con la federación, los estados y ayuntamientos en el ámbito de su competencia;

IX. Expedir, previo acuerdo del Gobernador del Estado, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras Secretarías, Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo;

X. Promover el desarrollo municipal mediante asesorías, capacitación y asistencia técnica a los ayuntamientos, en coordinación con las Secretarías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Paraestatal en las materias de su competencia;

XI. Apoyar a los ayuntamientos en sus gestiones ante las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal y del Federal, así como auxiliar a las autoridades municipales en la solución de los problemas políticos y sociales que se presenten en su demarcación;

XII. Intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales, estatales o municipales, en su caso, y en los términos de las leyes relativas, entre otras, en materia de:

- a) Asociaciones religiosas;
- b) Detonantes y pirotecnia;
- c) Portación de armas;
- d) Loterías, rifas y juegos prohibidos;
- e) Migración, y
- f) Prevención, auxilio y atención en caso de emergencia y desastre;

XIII. Promover la participación de la sociedad en los programas de protección civil, así como cumplir y hacer cumplir las

disposiciones legales sobre protección civil y las que de ellas deriven

XIV. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes, reglamentos o los convenios que al efecto se celebren;

XV. Mantener comunicación con representantes populares, actores sociales y políticos de la Entidad para la solución de conflictos sociales;

XVI. Coordinar y dar seguimiento a los medios de participación ciudadana que se establezcan, en términos de lo previsto por el artículo 19 bis de la Constitución;

XVII. Tramitar los nombramientos que el Gobernador del Estado expida para el ejercicio de las funciones notariales y ordenar periódicamente las visitas de inspección a las notarías del estado de Morelos;

XVIII. Autorizar la apertura y uso de folios y protocolos notariales, así como los mecanismos que para ello se utilicen, y llevar el Libro de Registro de Notarios;

XIX. Planear, programar, presupuestar y vigilar la operación y ejercicio de las funciones del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y del Archivo General de Notarías del Estado de Morelos;

XX. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar el Sistema de Información Catastral del Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Integrar y mantener actualizada la cartografía catastral del Estado;

XXII. Auxiliar a las autoridades municipales, en la capacitación y asesoría técnica y jurídica para la realización de las funciones catastrales;

XXIII. Planear, organizar, coordinar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXIV. Organizar y administrar la Defensoría Pública;

XXV. Llevar el registro, legalizar y certificar las firmas autógrafas de los funcionarios estatales, de los presidentes, síndicos y secretarios municipales, y de los demás

funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

XXVI. Coordinar y dar seguimiento mediante un sistema de control de las iniciativas de Leyes o Decretos que se remitan al Congreso del Estado y las que éste devuelva para su publicación, así como refrendar y publicar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el estado de Morelos;

XXVII. Supervisar la promoción y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como promover el respeto irrestricto de los derechos humanos de toda persona que se encuentre en el territorio estatal, permanente o transitoriamente;

XXVIII. Dirigir, administrar y publicar el Periódico Oficial "Tierra y Libertad";

XXIX. Establecer el Calendario Oficial del Gobierno del Estado;

XXX. Organizar y vigilar el manejo de la documentación que emitan y resguarden las Dependencias de la Administración Pública;

XXXI. Tramitar los recursos administrativos que competa conocer al Gobernador del Estado, así como los del área de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que a la Consejería Jurídica competen;

XXXII. Coordinar y controlar los sistemas de radio-comunicación y de comunicación destinados al uso de las Dependencias del Poder Ejecutivo;

XXXIII. Coordinar y preparar la agenda de las reuniones de gabinete, legal y ampliado o específicas, conforme a las instrucciones del Gobernador del Estado; formular el orden del día, minutas y acuerdos que se deriven, así como dar seguimiento al cumplimiento de los mismos, y

XXXIV. Las demás que le sean encomendadas por el Gobernador del Estado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

Artículo 35.- En materia de seguridad pública, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la cual le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

I. Conservar y preservar el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el Estado;

II. Cumplir los objetivos y fines en la materia, en coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales, participando en la integración de las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con éstos, en los términos que dispongan los ordenamientos jurídicos Federales y Estatales aplicables generando los convenios con las autoridades municipales para la implementación de acciones policiales homologadas;

III. Conducir en el Estado las normas, políticas y programas en materia de seguridad pública que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás cuerpos normativos Federales y Estatales;

IV. Prevenir el delito, así como las conductas antisociales y faltas administrativas, en conjunción con las Secretarías, Dependencias y Entidades, implementando y ejecutando acciones de prevención en coordinación con las autoridades municipales y los consejos ciudadanos, incluidos aquellos derivados de la conducción de automotores en estado de ebriedad y otras drogas, en términos de la normativa aplicable y conforme a los elementos objetivos con que cuente, en la forma, temporalidad y zonas del Estado que estime más apropiados;

V. Establecer la creación, estructuración y aplicación de los programas tendientes a combatir los hechos delictivos e infracciones administrativas, en los que deben participar las diferentes Instituciones Policiales;

VI. Diseñar, implementar y evaluar las políticas tendientes a la prevención de conductas antisociales, atendiendo a las

modalidades sociales, económicas y culturales de la colectividad y con estricto apego al respeto de los derechos humanos;
VII. Planear, organizar y ejecutar los programas relativos a la protección de los habitantes, al orden público, a la prevención de delitos, respetando los derechos humanos, conforme lo disponga la normativa respectiva, así como evaluar los programas que en materia de seguridad pública se implementen;

VIII. Diseñar, implantar y evaluar instrumentos y Programas de Educación Preventiva, de la cultura de la legalidad, de prevención del delito y de organización vecinal, apoyándose, en medios eficaces de promoción, difusión y comunicación masiva dirigidos a la colectividad; promoviendo valores de respeto, civilidad, corresponsabilidad ciudadana y de derechos humanos;

IX. Difundir entre la población los programas que se establezcan de manera particular y general, en materia de prevención del delito;

X. Implantar, impulsar, vigilar y fortalecer los programas tendientes al desarrollo policial, la carrera policial, los sistemas de acreditación y la profesionalización del personal dedicado a las tareas de seguridad pública y la seguridad y custodia penitenciaria, así como para implantar los mecanismos en la selección de los aspirantes, de su capacitación, de manera sistemática y continua, de conformidad con lo previsto en el marco jurídico federal y estatal aplicable, con el fin de brindar un servicio profesional y promover la dignificación de la labor policial;

XI. Proponer al Gobernador del Estado, las políticas y medidas que propicien una conducta policial basada en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, con el fin de combatir de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación en la conducta policial;

XII. Conducir las funciones y vigilar la aplicación de las resoluciones emitidas por

el Consejo de Honor y Justicia de las diversas corporaciones policiales del Estado, en los términos de Ley;

XIII. Registrar las denuncias y procedimientos administrativos del personal operativo en la base de datos correspondiente en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIV. Administrar los recursos que le sean asignados, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, asignando, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada una de ellas, los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga, de acuerdo a la normativa e instrumentos existentes para tal efecto;

XV. Fomentar y fortalecer la participación ciudadana en la realización de programas y acciones tendientes a prevenir la drogadicción, la fármaco- dependencia, el alcoholismo y la toxicomanía en todos sus tipos, coordinándose con las autoridades competentes;

XVI. Auxiliar dentro del marco legal aplicable a las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo para el ejercicio de sus funciones;

XVII. Otorgar la protección y auxilio necesario a la población, en casos de catástrofe, siniestro o desastres naturales en coordinación con las Secretarías y Entidades directamente responsables para ello;

XVIII. Llevar el control de las estadísticas y reportes de las acciones y operativos que realice la Policía Estatal y supervisar, controlar y custodiar el registro administrativo de detenciones;

XIX. Vigilar y controlar el uso, portación y adquisición de armas de fuego de los diferentes cuerpos policiales de los Municipios y de la corporación estatal bajo su mando y que se encuentren registradas en la licencia oficial colectiva correspondiente;

XX. Crear, administrar y actualizar en acciones coordinadas con el Secretariado Ejecutivo, la Fiscalía General del Estado de

Morelos y los Municipios, las bases de información criminógena, que permitan el análisis y planeación estratégica de las labores que debe realizar la Comisión, para la prevención del delito y la preservación de la seguridad pública del Estado. El incumplimiento de proveer la información por parte de la autoridad emisora será causal de responsabilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable;

XXI. Concentrar, registrar, procesar y analizar la estadística de la incidencia delictiva del Estado, como una herramienta básica en la toma de decisiones de los mandos operativos de la Policía Preventiva Estatal y que sea soporte de la planeación de acciones para la reducción de los índices delictivos;

XXII. Regular, supervisar, controlar y vigilar la prestación de los servicios de seguridad privada, y en consecuencia, expedir la autorización y revalidación para el establecimiento, integración y operación de las empresas del ramo que llevan a cabo sus funciones dentro del territorio estatal;

XXIII. Integrar la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública;

XXIV. Supervisar la implementación y consolidación del sistema de seguridad y justicia penal de corte acusatoria adversarial en el Estado de Morelos, que realice el área correspondiente en la Administración Pública del Estado;

XXV. Administrar y controlar el sistema penitenciario estatal y los centros de reclusión y de custodia preventiva en el Estado, asegurando las medidas tendientes a la reinserción social integral de los individuos, mediante los principios de trabajo, capacitación para el mismo, la educación, la cultura, la salud y el deporte, como parte integral del tratamiento técnico progresivo, conforme lo dispone el marco normativo aplicable, fomentando el respeto y promoción de los derechos humanos;

XXVI. Asegurar y ejecutar las medidas cautelares y sancionadoras aplicables a los menores de edad que hayan cometido alguna conducta antisocial tipificada como delito, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas relativas y aplicables, y

XXVII. Promover la participación de la sociedad organizada, sectores productivos, académicos y sociales para generar políticas de reintegración social de las personas que obtengan su libertad o que queden sujetas a una medida cautelar, para con ello, abatir la reincidencia delictiva.

[...]

ANÁLISIS

IX. De conformidad con lo antes expuesto, y dado que conforme a lo que dispone el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, actualmente nos encontramos en la etapa de preparación de la elección en la cual se renovarán los cargos de elección popular a la Gubernatura del Estado de Morelos, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, es que, con el objeto de prevenir cualquier situación delictiva que pudiera incidir en el desarrollo del presente proceso electoral, es que con base en las atribuciones que le son conferidas al Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², dado que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los que a continuación se detallan:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

² De conformidad con lo que dispone el numeral 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

En consecuencia, tomando en consideración que conforme a lo que prevé el artículo 78, fracciones I, V y XII y 159, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como **cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales para lo que podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública que sea necesario para garantizar, el orden durante las sesiones del Consejo Estatal y la seguridad de sus integrantes, el desarrollo pacífico de los procesos electorales** para lo que deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios todos los días y horas son hábiles, es por ello que toda vez que el Instituto Morelense ejerce sus funciones en toda la Entidad, y se integra por los órganos que dispone el numeral 69 de dicho ordenamiento legal que a la letra dice:

[...]

Artículo *69. El Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

I. El Consejo Estatal Electoral:

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales:

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

[...]

El énfasis es nuestro.

Bajo el contexto anterior, este Consejo Estatal Electoral, con base en lo establecido por los artículos 69 y 78, fracciones I, V y XII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es que se **aprueba** solicitar al **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, tenga a bien proporcionar **SEGURIDAD Y RECORRIDOS** constantes en las instalaciones que ocupa el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, así como a los **Consejos Distritales y Municipales Electorales** y en **Bodega General de este organismo público local, durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024**, para lo que se le proporcionan los datos relativos al domicilio donde se ubica este órgano comicial y su bodega general, así como los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la siguientes:

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

No.	Consejo Estatal Electoral	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública al IMPEPAC
1	INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Zapote #3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca Morelos, C. P. 62050.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

No.	Consejo Estatal Electoral	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública al IMPEPAC
			ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
2	BODEGA GENERAL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Paseo Cuauhnáhuac, Kilometro 14.5, Colonia López Portillo, Municipio de Jiutepec, Morelos.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

No.	Consejo Distrital	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Distritales Electorales
1	CONSEJO DISTRITAL I CUERNAVACA	Catarina #209 (Manuel Mazari) Col. Miraval C.P. 62270 Cuernavaca Morelos.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

No.	Consejo Distrital	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Distritales Electorales
			de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Distrital Electoral de referencia.
2	CONSEJO DISTRITAL II CUERNAVACA	Tabasco #29, Col. Maravillas C.P. 62230, Cuernavaca, Morelos.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Distrital Electoral de referencia.
3	CONSEJO DISTRITAL III TLAYACAPAN	C. No Reelección #29, Col. Santa Ana, 62540 Tlayacapan, Morelos.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Distrital Electoral de referencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

No.	Consejo Distrital	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Distritales Electorales
4	CONSEJO DISTRITAL IV TETELA DEL VOLCÁN	Calle Vicente Guerrero, s/n, Barrio San Jerónimo, Código Postal 62800	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas , que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Distrital Electoral</u> de referencia.
5	CONSEJO DISTRITAL V TEMIXCO	Paseo de los Burgos #50, Temixco,Morelos.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas , que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Distrital Electoral</u> de referencia.
6	CONSEJO DISTRITAL VI JIUTEPEC	Zarco #4 Col. Centro Jiutepec, Morelos.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas , que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

No.	Consejo Distrital	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Distritales Electorales
			continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Distrital Electoral de referencia.
7	CONSEJO DISTRITAL VII CUAUTLA	Belisario Domínguez #31, Col. Otilio Montaña.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Distrital Electoral de referencia.
8	CONSEJO DISTRITAL VIII XOCHITEPEC	Calle Himno Nacional #10, Col. San Miguel Unión, Xochitepec, Morelos.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

No.	Consejo Distrital	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Distritales Electorales
			Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Distrital Electoral de referencia.
9	CONSEJO DISTRITAL IX EMILIANO ZAPATA	Calle Chihuahua #27, Col. 3 DE MAYO, C.P. 62588, Emiliano Zapata, Morelos.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Distrital Electoral de referencia.
10	CONSEJO DISTRITAL X YECAPIXTLA	Calle Emiliano Zapata #32, Col. Centro, C.P. 62820, Yecapixtla, Morelos.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Distrital Electoral de referencia.
11	CONSEJO DISTRITAL XI JOJUTLA	Calle González Ortega #129, Colonia Centro, C.P. 62900, Jojutla, Morelos.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

No.	Consejo Distrital	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Distritales Electorales
			por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta <u>que</u> concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Distrital Electoral</u> de referencia.
12	CONSEJO DISTRITAL XII YAUTEPEC	Calle Graneos #6, Col. Huizachera, C.P. 62730, Yautepec, Morelos.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Distrital Electoral</u> de referencia.

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
1	CONSEJO MUNICIPAL DE AMACUZAC	Matamoros, s/n col. Centro de Amacuzac.	Un (1) elemento de seguridad pública al que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
			se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
2	CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN	Guerrero Esquina Abasolo S/N, Barrio Santana, C.P. 62840.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
3	CONSEJO MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN	Calle:Prol. Zaragoza #4, esq. Francisco Cazalez,col. Progreso 62953.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ORGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
			de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
4	CONSEJO MUNICIPAL DE AYALA	Independencia #30, col. Centro, 62700.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
5	CONSEJO MUNICIPAL DE COATETELCO	Carretera Miacaatlan/Coatetelco S/N Col. El Muelle 62606.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
6	CONSEJO MUNICIPAL DE COATLAN DEL RIO	Av. Hidalgo #948, col, Centro 62610.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
7	CONSEJO MUNICIPAL DE CUAUTLA	Sufragio Efectivo #126 Col, Emiliano Zapata, 62744.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
8	CONSEJO MUNICIPAL DE CUERNAVACA	Priv. De la Pradera #14, col. La Pradera, 62170.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
			electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
9	CONSEJO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA	Benito Juárez #13, col. Modesto Rangel.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
10	CONSEJO MUNICIPAL DE HUEYAPAN	Calvario #10, Barrio San Miguel, 62810.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
			del Consejo Municipal Electoral de referencia.
11	CONSEJO MUNICIPAL DE HUITZILAC	Netzahualcoyotl #287 col. Centro 62510.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
12	CONSEJO MUNICIPAL DE JANTETELCO	Doña Josefa Ortiz de Domínguez, s/n col. Manuel Alarcón.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
13	CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC	Ébano #6, Col. Villas Del Descanso.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
			continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
14	CONSEJO MUNICIPAL DE JOJUTLA	Francisco Javier Mina #308, col. Centro de Jojutla, 62900.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
15	CONSEJO MUNICIPAL DE JONACATEPEC	Moctezuma #30, Barrio de Veracruz, 62930.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
			su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
16	CONSEJO MUNICIPAL DE MAZATEPEC	Belice #24, col, Centro de Mazatepec, 62634.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
17	CONSEJO MUNICIPAL DE MIACATLAN	Plan de Ayala, esq. Av. Coatetelco #8 62600.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
18	CONSEJO MUNICIPAL DE OCUITUCO	Benito Juárez #270, col. Centro de Ocuituco, 62853	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
			para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
19	CONSEJO MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA	Ignacio Rayon #121, col. Emiliano Zapata, 62664.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
20	CONSEJO MUNICIPAL DE TEMIXCO	Calle Artículo 123 #73, Col. Lomas De Guadalupe 62589.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ORGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
			Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
21	CONSEJO MUNICIPAL DE TEMOAC	Del Agarista s/n, col. Centro de temoac, 62870.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
22	CONSEJO MUNICIPAL DE TEPALCINGO	Calle Niño Artillero 17, Barrio de Guadalupe.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
23	CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLAN	Av. Tepozteco #5, Barrio de la Santísima.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
			por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
24	CONSEJO MUNICIPAL DE TETECALA	Vicente Guerrero sin número Colonia centro, Tetecala.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
25	CONSEJO MUNICIPAL TETELA DEL VOLCAN	Nicolas Bravo, 1A San Bartolo 62800.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
			de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
26	CONSEJO MUNICIPAL DE TLALNEPLANTA	Av. Morelos, s/n, Barrio Santiago, cp.62530.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
27	CONSEJO MUNICIPAL TALTIZAPAN	Escobar Muños #29, col. Veinte Treina, 62775.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
28	CONSEJO MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO	Matamoros #3 col. Gabriel Tepapa, 62980.	Un (1) elemento de seguridad pública al que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
			se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
29	CONSEJO MUNICIPAL DE TLAYACAPAN	Mixtepec #263-213, San Miguel 62540.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del Consejo Municipal Electoral de referencia.
30	CONSEJO MUNICIPAL DE TOTOLAPAN	Gral. Emiliano Zapata #67, col. Purísima Concepción 62830.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
			de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
31	CONSEJO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC	San Miguel de la Unión s/n, Col. Chicocuac, 62790.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
32	CONSEJO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA	Las Cruces esq. Los Huajes s/n col, Centro de Xoxocotla, 62680.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
33	CONSEJO MUNICIPAL DE YAUTEPEC	Víctor M. Guerrero #3, col. Otilio Montaña, 62733.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
34	CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA	De las Artes #9, col. Centro de Yecapixtla, 62820.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
35	CONSEJO MUNICIPAL DE ZACATEPEC	Emiliano Zapata #27, col. Plan de Ayala, 62780.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas, que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

No.	Consejo Municipal	Dirección	Elementos de seguridad pública que se requieren para prestar seguridad pública en los Consejos Municipales Electorales
			electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.
36	CONSEJO MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS	16 de Septiembre #12, col. Centro de Zacualpan de Amilpas, 62890.	Un (1) elemento de seguridad pública al que se le asigne un turno de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas , que sea rotatorio, para efecto de contar seguridad pública continua, hasta que concluya el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de lo que establece el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o en su caso, hasta que concluyan las funciones del <u>Consejo Municipal Electoral</u> de referencia.

Lo anterior, atendiendo a la celebración del “**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, ELECCIONES EXTRAORDINARIAS Y, EN SU CASO, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**”, así como al “**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**”, que se encuentran vigentes, así como con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

base en lo establecido por los artículos 9, 18, 22 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que disponen en esencia que el Gobernador del Estado de Morelos, se **auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones**, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, entre otras, también por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, que tiene las atribuciones siguientes:

[...]

I. Conservar y preservar el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el Estado;

II. Cumplir los objetivos y fines en la materia, en coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales, participando en la integración de las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con éstos, en los términos que dispongan los ordenamientos jurídicos Federales y Estatales aplicables generando los convenios con las autoridades municipales para la implementación de acciones policiales homologadas;

III. Conducir en el Estado las normas, políticas y programas en materia de seguridad pública que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás cuerpos normativos Federales y Estatales;

IV. Prevenir el delito, así como las conductas antisociales y faltas administrativas, en conjunción con las Secretarías, Dependencias y Entidades, implementando y ejecutando acciones de prevención en coordinación con las autoridades municipales y los consejos ciudadanos, incluidos aquellos derivados de la conducción de automotores en estado de ebriedad y otras drogas, en términos de la normativa aplicable y conforme a los elementos objetivos con que cuente, en la forma, temporalidad y zonas del Estado que estime más apropiados;

V. Establecer la creación, estructuración y aplicación de los programas tendientes a

combatir los hechos delictivos e infracciones administrativas, en los que deben participar las diferentes Instituciones Policiales;

VI. Diseñar, implementar y evaluar las políticas tendientes a la prevención de conductas antisociales, atendiendo a las modalidades sociales, económicas y culturales de la colectividad y con estricto apego al respeto de los derechos humanos;

VII. Planear, organizar y ejecutar los programas relativos a la protección de los habitantes, al orden público, a la prevención de delitos, respetando los derechos humanos, conforme lo disponga la normativa respectiva, así como evaluar los programas que en materia de seguridad pública se implementen;

VIII. Diseñar, implantar y evaluar instrumentos y Programas de Educación Preventiva, de la cultura de la legalidad, de prevención del delito y de organización vecinal, apoyándose, en medios eficaces de promoción, difusión y comunicación masiva dirigidos a la colectividad; promoviendo valores de respeto, civilidad, corresponsabilidad ciudadana y de derechos humanos;

IX. Difundir entre la población los programas que se establezcan de manera particular y general, en materia de prevención del delito;

X. Implantar, impulsar, vigilar y fortalecer los programas tendientes al desarrollo policial, la carrera policial, los sistemas de acreditación y la profesionalización del personal dedicado a las tareas de seguridad pública y la seguridad y custodia penitenciaria, así como para implantar los mecanismos en la selección de los aspirantes, de su capacitación, de manera sistemática y continua, de conformidad con lo previsto en el marco jurídico federal y estatal aplicable, con el fin de brindar un servicio profesional y promover la dignificación de la labor policial;

XI. Proponer al Gobernador del Estado, las políticas y medidas que propicien una conducta policial basada en los principios

de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, con el fin de combatir de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación en la conducta policial;

XII. Conducir las funciones y vigilar la aplicación de las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia de las diversas corporaciones policiales del Estado, en los términos de Ley;

XIII. Registrar las denuncias y procedimientos administrativos del personal operativo en la base de datos correspondiente en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIV. Administrar los recursos que le sean asignados, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, asignando, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada una de ellas, los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga, de acuerdo a la normativa e instrumentos existentes para tal efecto;

XV. Fomentar y fortalecer la participación ciudadana en la realización de programas y acciones tendientes a prevenir la drogadicción, la fármaco- dependencia, el alcoholismo y la toxicomanía en todos sus tipos, coordinándose con las autoridades competentes;

XVI. Auxiliar dentro del marco legal aplicable a las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo para el ejercicio de sus funciones;

XVII. Otorgar la protección y auxilio necesario a la población, en casos de catástrofe, siniestro o desastres naturales en coordinación con las Secretarías y Entidades directamente responsables para ello;

XVIII. Llevar el control de las estadísticas y reportes de las acciones y operativos que realice la Policía Estatal y supervisar, controlar y custodiar el registro administrativo de detenciones;

XIX. Vigilar y controlar el uso, portación y adquisición de armas de fuego de los diferentes cuerpos policiales de los

Municipios y de la corporación estatal bajo su mando y que se encuentren registradas en la licencia oficial colectiva correspondiente;

XX. Crear, administrar y actualizar en acciones coordinadas con el Secretariado Ejecutivo, la Fiscalía General del Estado de Morelos y los Municipios, las bases de información criminógena, que permitan el análisis y planeación estratégica de las labores que debe realizar la Comisión, para la prevención del delito y la preservación de la seguridad pública del Estado. El incumplimiento de proveer la información por parte de la autoridad emisora será causal de responsabilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable;

XXI. Concentrar, registrar, procesar y analizar la estadística de la incidencia delictiva del Estado, como una herramienta básica en la toma de decisiones de los mandos operativos de la Policía Preventiva Estatal y que sea soporte de la planeación de acciones para la reducción de los índices delictivos;

XXII. Regular, supervisar, controlar y vigilar la prestación de los servicios de seguridad privada, y en consecuencia, expedir la autorización y revalidación para el establecimiento, integración y operación de las empresas del ramo que llevan a cabo sus funciones dentro del territorio estatal;

XXIII. Integrar la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública;

XXIV. Supervisar la implementación y consolidación del sistema de seguridad y justicia penal de corte acusatoria adversarial en el Estado de Morelos, que realice el área correspondiente en la Administración Pública del Estado;

XXV. Administrar y controlar el sistema penitenciario estatal y los centros de reclusión y de custodia preventiva en el Estado, asegurando las medidas tendientes a la reinserción social integral de los individuos, mediante los principios de

trabajo, capacitación para el mismo, la educación, la cultura, la salud y el deporte, como parte integral del tratamiento técnico progresivo, conforme lo dispone el marco normativo aplicable, fomentando el respeto y promoción de los derechos humanos;

XXVI. Asegurar y ejecutar las medidas cautelares y sancionadoras aplicables a los menores de edad que hayan cometido alguna conducta antisocial tipificada como delito, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas relativas y aplicables, y

XXVII. Promover la participación de la sociedad organizada, sectores productivos, académicos y sociales para generar políticas de reintegración social de las personas que obtengan su libertad o que queden sujetas a una medida cautelar, para con ello, abatir la reincidencia delictiva.

[...]

El énfasis es nuestro.

ENLACES

- X. De conformidad, con lo que disponen los artículos 79, fracción IX y 100, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

[...]

Artículo *79. Son atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

I.[...]

IX. Garantizar el orden durante las sesiones del Consejo Estatal, así como la seguridad de sus integrantes y **vigilar el desarrollo pacífico del proceso electoral** y de los demás procesos de participación

ciudadana, pudiendo solicitar en su caso, el auxilio de la fuerza pública;

Artículo *100. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes:

I. Apoyar la integración e instalación y coordinar el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales;

[...]

El énfasis es nuestro.

En consecuencia, que con base en las atribuciones establecidas en los artículos 79, fracción IX y 100, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se **determina** que serán enlaces para atender el tema objeto del presente acuerdo, serán:

- La **Mtra. Mireya Gally Jordá**, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien puede ser localizada en el número telefónico **777362-42-00** en el domicilio ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.
- El Licenciado **José Antonio Barenque Vázquez**, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien puede ser localizado en el número telefónico **777362-42-00** en el domicilio ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 35, fracción II, 41, Bases I y V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024

de Morelos; 1, último párrafo, 12, 13, 17, 19, 63, 65, 66, 69, 78, fracciones I, II, III, V, XII, XLIV, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 9, 18, 22 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; el Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** solicitar al **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, tenga a bien proporcionar **SEGURIDAD Y RECORRIDOS** constantes en las instalaciones que ocupa el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, así como a los **Consejos Distritales y Municipales Electorales** y en **Bodega General de este organismo público local**, durante el **proceso electoral local ordinario 2023-2024**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **notifique** el presente acuerdo al Gobierno del Estado de Morelos, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos conducentes a que haya lugar.

CUARTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **notifique** el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para conocimiento de las y los Consejeros que integran los citados Consejos, para efecto de que estén enterados de las acciones que está realizando por parte de este órgano comicial, en lo que es materia del presente acuerdo.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que haga del conocimiento el presente acuerdo a los gobiernos municipales y a la guardia nacional, a efecto de que en su momento oportuno tengan conocimiento de las gestiones que está realizando este órgano comicial.

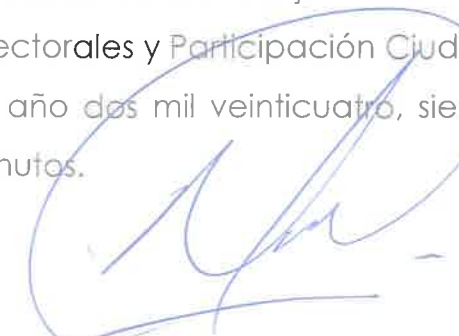
ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGA A BIEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y RECORRIDOS CONSTANTES A ESTE ÓRGANO COMICIAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES Y EN BODEGA GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

y en su caso, brinden el apoyo correspondiente para blindar el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

C. GONZALO GUTIERREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS



